

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

30242 REAL DECRETO 3165/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Victoriano Mortera Refojado.

Visto el expediente de indulto de Victoriano Mortera Refojado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de nueve de julio de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Victoriano Mortera Refojado, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años y tres meses de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

30243 REAL DECRETO 3166/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Méndez Gallego.

Visto el expediente de indulto de José Luis Méndez Gallego, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de dos delitos de robo, a las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Luis Méndez Gallego, conmutando la primera de las citadas penas privativas de libertad por la de ocho meses de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

30244 REAL DECRETO 3167/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Benjamín Bazounguisa Mayetela.

Visto el expediente de indulto de Benjamín Bazounguisa Mayetela, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de trece de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de dos delitos continuados, uno de falsedad en documento mercantil y otro de estafa, a las penas de un año de presidio menor y multa conjunta de diez mil pesetas por el primero y seis años y un día de presidio mayor por el se-

gundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Benjamín Bazounguisa Mayetela de una cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

30245 REAL DECRETO 3168/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta a Avelino del Molino Barreno.

Visto el expediente de indulto de Avelino del Molino Barreno, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia en sentencia de diez de junio de mil novecientos setenta y seis, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de tres años y un día de presidio menor, y como autor igualmente de otros dos delitos de robo, a dos penas de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Avelino del Molino Barreno del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

30246 REAL DECRETO 3169/1977, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Pablo Vázquez Marinero.

Visto el expediente de indulto de Pablo Vázquez Marinero, condenado por la audiencia provincial de Valencia en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Pablo Vázquez Marinero de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA